



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSCRIPCIÓN 150 ptas. por línea (DIN-A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Martes 31 de octubre	Número 207

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 246. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe-Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, siendo ponente éste último, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 299 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 93 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre declaración de derechos y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y en la que han sido partes, como demandantes-apelados, don Manuel Gil Tapia, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valmaseda, y don Gabino Gil Tapia, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Partearroyo de Mena, representados por la Procuradora doña Concepción

Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Jesús Félix Castesana Orrantía y como demandado-apelante, don Luis María Gil Llorente, mayor de edad, casado, maquinista y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y como demandados-apelados, doña Irene Martínez Robledo, doña Rosa María Gil Llorente, doña Eugenia Gil Llorente, y don José Julián Fernández Ruiz, don Alvaro Gil Llorente, doña Pilar Martínez Fernández, doña Dionisia Gil Llorente, don Juan Carlos Tapia Gil y doña Elía Llorente Hoyos, mayores de edad y vecinos de Vizcaya y de Valle de Mena, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Fundamentos de derecho.

Fallo: A) Que estimando en parte la demanda interpuesta en nombre de don Manuel y don Gabino Gil Tapia contra don Luis María, doña Rosa María, doña Eugenia, don Alvaro y doña Dionisia Gil Llorente (con los cónyuges en su caso) y contra doña Elía Llorente Hoyos; y también en parte, el recurso de apelación del demandado don Luis María contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, revocamos sólo parcialmente dicha resolución, y acogiendo parte de la demanda, declaramos:

1. Que las fincas descritas en los apartados b) y c) —esta última por sustitución o reemplazo) del hecho

segundo de la demanda tenían el carácter de bienes privativos de la madre de los actores doña Natividad Tapia Fernández al fallecimiento de ésta, siendo por consiguiente propiedad exclusiva de los demandantes por consumación del derecho expectante de los reservatorios a la muerte de su padre, reservista de una tercera parte indivisa de la misma.

2. Que todas las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda tenían el carácter de bienes gananciales —las de los apartados f), g) y h) por reemplazo subrogación real— de la sociedad conyugal formada por don Manuel Gil Partearroyo y su primera esposa doña Natividad Tapia Fernández.

3. Que todos los bienes descritos en el hecho cuarto de la demanda son gananciales de la sociedad conyugal formada por don Manuel Gil Partearroyo y su segunda esposa doña Elía Llorente Hoyos, con la precisión de que los saldos mencionados en el apartado c) que tienen este carácter se determinan en la suma de 253.756 pesetas (doscientas cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas), según se especifica en el fundamento octavo respecto a Caja y Banco.

4. Que la tercera parte indivisa de la finca registral número 29.601 (1.071 del plano general de concentración parcelaria de la zona del Valle de Mena), descrita en el apartado c) del hecho segundo de la demanda, y una sexta parte indivisa de las fincas rústicas descritas en los apartados b), c), d), f) y h) del hecho tercero de la misma, tienen el carácter de «re-

servables», siendo reservatorios los actores don Manuel y don Gabino Gil Tapia y habiéndose consumado también su derecho a hacerlo efectivo.

5. Que es nula y sin valor alguno la escritura otorgada entre don Manuel Gil Partearroyo y don Luis María Gil Llorente ante el Notario de Valmaseda el 18-6-1984 (número 807 del protocolo de don Antonio José Martínez Lozano), y en consecuencia nulas también las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad de Valmaseda a favor del mencionado don Luis María, cuyas cancelaciones ordenamos. Condenando a los demandados a estar y pasar por las precedentes declaraciones; absolviéndoles de los demás pretensiones deducidas en la demanda de referencia contra ellos, y sin expresa imposición de costas de primera instancia.

B) Que desestimamos la demanda deducida por don Luis María Gil Llorente contra don Manuel y don Gabino Gil Tapia, confirmando al respecto la sentencia impugnada, con imposición de costas de primera instancia al demandante.

C) No hacemos particular condena en costas del recurso de apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Felipe-Luis Moreno Gómez, Daniel San Pérez. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha. — Certificado, Román García Maqueda. — Rubricado.

Dicha sentencia fue aclarada por auto de 2 de septiembre del año actual, en el sentido de que en el punto número 1 de la parte dispositiva donde dice «reservatorios», debe decir «reservatorios», y en el punto número 5 de la misma, donde dice «ordenamos», debe decir «ordenamos».

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados, no personados en el recurso, indicados en el encabezamiento de dicha sentencia, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

6033.—16.650,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 520/87, promovido en este Juzgado por Cristalerías del Norte, S.A., contra Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco-Tomé), en ignorado paradero, en reclamación de 115.081 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, hacerle saber a dicha parte demandada, Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco-Tomé), cuyo domicilio actual se desconoce, que en tercera subasta celebrada en este Juzgado para la venta del vehículo en su día embargado como de su propiedad, matrícula BU-9757-F, por la parte actora y en calidad de ceder el remate a favor de un tercero, se ofreció la cantidad de mil pesetas, lo que se le hace saber a los efectos de lo previsto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6034.—3.000,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Jesús López Monedero, representado por el Procurador Manero Pereda, y dirigido por el Letrado Miguel Dancausa Treviño, contra Sergio Lanati (Hostal Carrales), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Manero Pereda, en nombre y representación de don Jesús López Monedero, contra don Sergio Lanati, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de novecientas

ochenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (984.400 ptas.) e intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, devengando la anterior cantidad el interés prevenido en el artículo 921 de la L. E. Civil, desde la fecha de esta sentencia hasta que sea completamente ejecutada, con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6035.—6.000,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de separación matrimonial número 107/89, se dictó la sentencia que contiene el encabezado y fallo siguientes:

«En Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la Sra. doña Berta María Santillán Pedrosa, Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en comisión de servicios, los autos de separación matrimonial número 107/89, seguidos a instancia de doña Antonia Rodríguez Edroso, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Burgos, calle Blanca Sánchez, número 4, 4.º, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y defendida por la Letrado doña Carmen Santos de Quevedo, contra don José Alonso Martín, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Eladio Perlado, número 18 bajo, declarado en rebeldía, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal.»

«Parte dispositiva: Que estimando la demanda de separación interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña Antonia Rodríguez Edroso, contra don José Alonso Martín, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los esposos litigantes, sin hacer un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta

instancia. Se señalan como efectos que conlleva la separación matrimonial los siguientes:

1.º — Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos comunes, reconociéndose al padre el derecho de visita y comunicación que se ejercerá los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

2.º — Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda familiar sita en Villafra, Barriada Moisés, donde habitará en compañía de sus hijos.

3.º — Se fija la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) mensuales como contribución del esposo al levantamiento de las cargas familiares, que se actualizará anualmente conforme al índice general de precios, y se entregará por mensualidades anticipadas, los cinco primeros días de cada mes.

4.º — Disolución y liquidación de la sociedad de gananciales. Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes y nacimiento de los hijos comunes. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes a quienes se les advierte de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Berta María Santillán Pedrosa. — Rubricado.

Y para que conste, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6038.—7.050,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.562/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don Enrique Brioso Escobar, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de fal-

tas seguidas ante este Juzgado con el número 1.562/88, sobre imprudencia con daños, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Luis Martínez Maestro e Ismael Manrique Valderas, y como denunciado don Quiliano García Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ismael Manrique Valdera, en cinco mil pesetas (5.000 ptas.) de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y costas indemnificadas al Excmo. Ayuntamiento de Burgos en veinticinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas declarando la responsabilidad civil subsidiaria de María del Mar Martínez Prieto, y la subsidiaria de la Compañía Nacional Suiza Orión hasta el límite del Seguro obligatorio.

Y para que conste y sirva de notificación a Ismael Manrique Valderas, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6039.—3.450,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 229/89, por la presente se cita a Khoi Sarraj y a Adallah Galici, con domicilio en Casablanca, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias que se consideren oportunas.

Dado en Lerma, 3 de agosto de 1989. — La Secretaria (ilegible).

6042.—1.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE VALLADOLID

Sala de lo Concencioso Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.127 de

1989, por la Procurador doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Entidad Mercantil Turba Projar, S.A., contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de mayo de 1989, notificada el día 12 de junio pasado, confirmatoria de la dictada el 22 de julio de 1988, por la que se autoriza el arrendamiento de las concesiones de explotación «Margarita» n.º 3.427, «Tercera» n.º 3.428 y «Elena» n.º 3.429, de la provincia de Burgos, a favor de Cantabra de Turba, S.C.L., y cancelar la inscripción como arrendatario de las mismas a la mercantil Turba Projar, S.A.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 978 de 1989, por la Procuradora doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de La Cellophane Española, S.A., contra la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Duero de 31 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la resolución de la misma Confederación de 8 de marzo de 1989, recaída en expediente sancionador número 326/87, por vertidos al río Arlanzón de aguas residuales producidas por la recurrente el 18 de marzo de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

DELEGACION DE HACIENDA MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada contribuyente se imputan en la citada relación.

— Modos de ingreso:

1) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2) A través de Bancos y Cajas de Ahorros, mediante el impreso de abonaré.

— Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

— Recargo de apremio:

Transcurrido el período voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

— Recursos:

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado,

en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Sala desconcentrada o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Concepto: Transmisiones intervivos (203).

Nombre o razón social, domicilio y localidad: Forjados Arandinos, S.A., Castilla, s/n., Carrias (Burgos).

Ejercicio: 1987.

A ingresar: 1.477.772 pesetas.

Año contraído y número referencia: 1989, 2.860.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.
— La Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

No habiendo podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales y expedientes instruidos a los contribuyentes que al final se relacionan, se les notifica por este medio en virtud de la Legislación vigente, que se ha intentado la entrega de la notificación de resolución del recurso interpuesto, advirtiéndole que contra lo resuelto pueden interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Concepto: Recursos cuota por beneficios.

Nombre o razón social, domicilio y localidad: Paulina Manchado Ovejero, Rabanera del Pinar, s/n., Burgos.

Número de liquidación: J-116604/81 y J-60094/82.

Resolución: Se procede anular las liquidaciones indicadas.

Año y número referencia: 1989, 49.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.
— La Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

6010.—8.850,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Sección de Estructuras Agrarias

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Saldaña (Burgos), por Real Decreto de 28 de abril de 1988, se hace público en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

— Presidente:

D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez número dos de Burgo.

— Vicepresidente:

D. José M.^a Samplón Valls, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

— Vocales:

D. José M.^a Martín Alvarez, Notario de Burgos.

D. Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras A. en Burgos.

D. José Luis Tovar Villa, Ingeniero T. Agrícola de la Sección de E. A. en Burgos.

D.^a Felisa Antón Merino, Alcaldesa del Ayuntamiento de Saldaña.

D. Honorato Antón Pascual, Presidente de la Cámara Agraria Local de Sarracín.

D. Pablo Gil López, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Teodomiro Gómez Lara, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Faustino Marcos Berezo, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

— Secretario:

D. Jorge Alvarez Brumbéck, Superior de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Saldaña, 21 de septiembre de 1989. — El Presidente de la Comisión Local, José M.^a Samplón Valls.

6009.—5.400,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dichas plazas están dotadas con nivel o índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Pertener al Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento con la categoría de Bombero, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Poseer carnet de conducir de las clases B, C y D.

TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base segunda de la convocatoria.

CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspi-

rantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, en la forma indicada.

QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

— Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios del Concurso-Oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

SÉPTIMA. — Méritos del Concurso.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,01 puntos por mes entero como Bombero.

b) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes, se computará con 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,06 puntos por mes entero como Bombero.

c) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios como Bombero-Conductor de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,24 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,02 puntos por mes entero como Bombero-Conductor.

d) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios como Bombero-Conductor de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes, se computará con 0,16 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,013 por mes entero como Bombero-Conductor.

e) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 puntos.

f) Por cada Diploma relacionado con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, hasta 1,00 punto, según su nivel.

g) Estar en posesión del título Superior, 2,00 puntos.

h) Estar en posesión del título Medio, 1,50 puntos.

i) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

j) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

k) El Tribunal podrá conceder hasta un punto a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y currículum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — *Ejercicios de la Oposición.*

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º — Consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto.

2.º — a) Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, un test sobre temas de mecánica, que previamente señale aquél.

b) Ejercicio escrito en el que se demuestre el conocimiento de la ciudad, calles, direcciones, itinerarios, etc.

3.º — Consistirá en realizar un ejercicio práctico real sobre un supuesto que dicte el Tribunal relacionado con la actuación de un siniestro con vehículos y dotación de hombres, en el que demuestre el conocimiento de las posibilidades materiales de los vehículos, así como el despliegue y organización de los hombres, redactándose a continuación, por escrito, un informe esquemático de la actuación realizada, durante el plazo máximo de treinta minutos.

NOVENA. — *Clasificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas, se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, obteniéndose la media arit-

mética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la Oposición a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al Concurso de Méritos.

DECIMA. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA. — *Toma de posesión.*

En el plazo de 48 horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo, los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DUODÉCIMA. — *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, como disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

DECIMOTERCERA. — *Impugnación de las Bases.*

Contra las presentes Bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

ANEXO I

Programa que ha de regir en el Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios

GRUPO PRIMERO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales.

Tema 2. — El Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Burgos.

Tema 3. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal de Gobierno. Las Comisiones informativas.

Tema 4. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 5. — Teoría del fuego: Condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.

Clasificación de los fuegos: Según tipos de combustible, según forma de focos, según dimensiones, según se manifieste en edificios. medios a emplear en cada caso.

Tema 6. — Propagación de un incendio en un edificio: Orígenes del foco. Sótanos, Chimeneas, forjados, cámaras y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar de comienzo del fuego. Comportamiento de los materiales de construcción y estructuras ante el fuego. Forma de actuar en cada caso.

Tema 7. — Clase de extinciones de fuegos y productos adecuados: Extinción por refrigeración, por sofocación, por catálisis. El agua como agente de extintor. Espuma: Sus clases y modo de empleo de la extinción en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.

Tema 8. — Tipos de extintores: Equipos fijos. Material móvil de gran potencia: Mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúan la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistemas de unión de mangueras. Equipo personal del Bombero. Elementos de protección y utensilios de salvamento. Generadores de espuma. medios y equipos especiales.

Extintores comerciales de pequeña potencia: Descripción y manejo de los distintos tipos.

Tema 9. — Principios generales del socorrismo. Quemaduras y shock. Actuaciones indicadas en cada caso. Asfixia: Sus clases y modos de actuación. Respiración artificial: Método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón. Intoxicaciones: Actuaciones en cada caso.

Tema 10. — Medidas de seguridad a tomar, tanto en la protección de personas como de bienes, en siniestros

de fuego en tejados, escaladas de fachadas, balcones, etc., depósitos, chimeneas, sótanos y rescate de personas en ríos. Comentaríos a la Ordenanza de Seguridad en el trabajo, relacionado con la construcción.

Tema 11. — Descripción y conocimientos sobre los elementos de extinción del Parque de Bomberos.

Tema 12. — Instalaciones mecánicas fijas del Parque de Bomberos.

Tema 13. — El automóvil. Descripción general de sus partes. El motor. Distintos tipos y partes principales. Motores de uno o varios cilindros y disposición de estos. Disposición de los cilindros. Cilindrada, calibre y carrera. Cámara de compresión. El motor de cuatro tiempos. Funcionamiento según ciclos teórico y práctico. Orden de explosiones. La distribución, partes constituyentes y reglaje. El motor de dos tiempos. Funcionamiento.

Tema 14. — Engrase del motor. Misiones. Sistemas de engrase. Bombas de engrase. Clases y funcionamiento. Refrigeración. Sistemas de refrigeración. Elementos. Carburación. El carburador elemental, funcionamiento. Circuito de alimentación: Bombas, clases y funcionamiento. Purificación del aire.

Tema 15. — El motor diesel. Comparación con los de gasolina y funcionamiento. Engrase y refrigeración del motor diesel. Sistemas de combustión. Características de cada uno. La inyección en el motor diesel. Bombas de inyección, inyectoros y funcionamiento. La suspensión, su misión y tipos más usados.

Tema 16. — Encendido. Sistemas de encendido. Dirección, su organización, condiciones y cotas.

Tema 17. — Equipo eléctrico. Circuito de carga de la batería. Su función. Constitución y funcionamiento. Generadores, dinamo y alternador, disyuntor-regulador, su misión. Funcionamiento del dinamo.

Tema 18. — Embrague y caja de cambio. Su función y clases. Embrague de disco, partes y funcionamiento. Reglajes. Embrague cono. Embragues semiautomáticos. Caja de velocidades y su funcionamiento. Frenos, su función y condiciones. Frenos hidráulicos, funcionamiento y características. Frenos de aire comprimido. Servofrenos. Frenos de mano. Frenos de disco.

Tema 19. — La transmisión. Puente motris, su organización y elementos principales Juntas universales. Tipos y funcionamiento. Diferencial. Funcionamiento y partes. Palieres.

5984.—31.162,00

Ayuntamiento de Cebrecos

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación y de imposición-ordenación, según los casos, para la regulación de los siguientes tributos:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Contribuciones especiales.

— Prestación personal y de transporte.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de las Ordenanzas, y contra el acuerdo de imposición del Tributo, según proceda, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30

días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Asimismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente relativo a las normas generales para el establecimiento y exigencia de precios públicos por esta Corporación, que fueron aprobadas inicialmente por el Corpo-

ración en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas normas generales de precios públicos, con sujeción a las mismas normas indicadas anteriormente para los Tributos.

Cebrecos, 19 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, David Arroyo del Pozo.

6117.—2.550,00

Ayuntamiento de Tejada

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación y de imposición-ordenación, según los casos, para la regulación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Contribuciones especiales.
- Prestación personal y de transporte.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de las Ordenanzas, y contra el acuerdo de imposición del Tributo, según proceda, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Asimismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente relativo a las normas generales para el establecimiento y exigencia de precios públicos por esta Corporación, que fueron aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas normas generales de precios públicos, con sujeción a las mismas normas indicadas anteriormente para los Tributos.

Tejada, 19 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, Gregorio Villamorón Hierro.

6118.—2.625,00

Ayuntamiento de Roa

Por Inoxi Smits, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de metalistería en Camino de la Gloria, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 11 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

6116.—2.400,00

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1989, acordó por unanimidad la modificación de las Ordenanzas Fiscales, conforme establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en sesión celebrada el día 26 de septiembre, aprobó por unanimidad la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por suministro de agua a domicilio.

— Precio público por ocupación de terrenos de uso público de mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, kioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.

Y de la siguiente Ordenanza Municipal:

— Precio público por la prestación personal y de transporte.

Se anuncia que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderán definitivamente aprobadas dichas Ordenanzas Fiscales y Municipales, de conformidad con el artículo 189.2, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Moncalvillo de la Sierra, 27 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José Elvira Rey.

6119.—2.100,00

Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente los siguientes recursos fiscales:

— Tasa voz pública.

— Tasa servicio de matadero municipal.

— Tasa portadas, escaparates y vitrinas.

Aprobándose asimismo al efecto la correspondiente ordenanza fiscal y sus tarifas.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Covarrubias, 28 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

6122.—1.500,00